



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3908

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Mensaje N° 45/19 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 27015 C.M., y la Ordenanza N° 3517 (texto vigente); y

CONSIDERANDO: Que la citada norma detalla una serie de arterias o tramos de calles de nuestra ciudad.

Que se considera oportuno que en dichas calles se instalen dispositivos tales como cámaras de seguridad, alumbrado público, luminarias LED, cartelera y señalética, etc., atendiendo a las necesidades de la circulación, la preservación del medio ambiente, la seguridad y en particular de la seguridad vial.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA

LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3908.-

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a instalar cámaras de seguridad, columnas y equipamiento de alumbrado público, luminarias LED, bicisendas, ciclovías, arbolado público, semáforos, cartelera y señalética, en las calles o tramos de calles indicadas en la Ordenanza N° 3517 (texto vigente).

El Departamento Ejecutivo Municipal en todos los casos y en todo momento podrá optar por ejecutar dichas obras, previa adquisición de los materiales y obtención de las máquinas y equipos necesarios de acuerdo a la legislación vigente, por administración municipal o mediante empresa/s contratista/s y conforme a los pliegos de bases, condiciones particulares y especificaciones técnicas que a tal fin elaborará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo.

Las citadas obras se ejecutarán en forma total o parcial conforme al cronograma y a las prioridades que fije el Departamento Ejecutivo Municipal, en la medida que existan saldos presupuestarios suficientes y de acuerdo a lo que se evalúe convenientemente teniendo en cuenta el interés general, el desarrollo de otras obras públicas y las capacidades y posibilidades de la Municipalidad.-

Artículo 2°.- DISPÓNESE que las obras descriptas en el artículo 1° de la presente podrán ser financiadas total o parcialmente con fondos provenientes de la Renta Especial de tránsito pesado creada por Ordenanza Nro. 2389, con sus modificaciones, y/o total o parcialmente con fondos de Rentas Generales del/los ejercicio/s correspondiente/s a la ejecución de las mismas.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3908

Artículo 3°.- DISPÓNESE que el costo de las obras descriptas en el artículo 1° de la presente no será afrontado por los vecinos frentistas mediante contribución de mejoras. Esta disposición es de aplicación a estas únicos y exclusivos casos y no genera precedente ni vincula a la Municipalidad de San Lorenzo ante la realización de nuevas obras que tengan similar o distinto objeto.-

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos tendientes a la ejecución de las obras descriptas en el artículo 1° de la presente.-

Artículo 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones y/o reimputaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.-

Artículo 6°.- IMPÚTENSE los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes. -

Artículo 7°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2019.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo